



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Presupuestos.—Orden de 16 de mayo de 1995, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996..... 2621

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de mayo de 1995, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

Para la confección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, se establecen una serie de novedades de índole cualitativa con respecto a los Presupuestos para 1995. Entre ellas cabe destacar la aparición por primera vez, dentro de su ámbito de aplicación, de entes con carácter comercial cuya facultad de creación se reconoce a la Junta de Extremadura de conformidad con el apartado i del artículo 61 del Estatuto de Autonomía.

Así, se recogerá dentro de los Presupuestos de 1996 de forma innovadora un Organismo Autónomo de carácter Comercial, el Institu-

to del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal que tras su creación mediante la Ley 5/1994, de 10 de noviembre, adopta dicha forma y que se encuentra adscrito a las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura. Se integrarán dentro del mismo los recursos y cometidos del antiguo Organismo Autónomo Administrativo IPROCOR.

Se han definido nuevos conceptos y se han modificado otros de la Clasificación Económica de los Ingresos. Resaltan por su importancia los siguientes:

Se hace una distinción en los «Reintegros» para dar solución al problema que planteaban los reintegros por operaciones de capital, que al no tener un tratamiento diferenciado en esta Clasificación, no permitían un correcto funcionamiento del inventario de bienes inmuebles. Se dividen ahora, atendiendo a su naturaleza, en dos tipos:

* «Los reintegros de operaciones corrientes», que corresponderán

al capítulo III, y que recogerá reintegros de pagos indebidamente realizados con cargo a los créditos de los capítulos I al IV del Presupuesto de Gastos.

* «Los reintegros por operaciones de capital», que corresponderán al capítulo VI, y que recogerá reintegros de pagos indebidamente realizados con cargo a los créditos de los capítulos VI —Inversiones Reales— y VII —Transferencias de Capital— del Presupuesto de Gastos.

Se incluye un nuevo artículo, «Devolución de depósitos y fianzas», que recogerá los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del Sector Público y al que se le asigna el número de código 84. Se divide a su vez en dos conceptos:

840 — Devolución de Depósitos.

841 — Devolución de Fianzas.

En otro orden, la Clasificación Económica de los Gastos ha sufrido algunas alteraciones atendiendo, por un lado, a la necesidad de crear nuevos conceptos que permitan la mayor adecuación de determinados gastos en las correspondientes partidas y, por otro lado, modificando oportunamente en su redacción los existentes con la misma finalidad.

Debido a lo anterior, se da nueva denominación al artículo 20.º que ahora se denomina «Arrendamientos y Cánones», pasando los segundos a tener una categoría a nivel de concepto, en vez de subconcepto y se definen como aquellas cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Se introducen subconceptos como el 221.08 «Suministros de material deportivo, didáctico y cultural» y 226.07 «Oposiciones y pruebas selectivas» que recogerán dichos gastos, los cuales no tenían partida específica anteriormente.

Se amplía la denominación del subconcepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas», que pasa a denominarse «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales» para adecuarlo a su verdadero ámbito de afectación.

Se han sustituido en la Clasificación Territorial los códigos municipales, a fin de seguir un criterio de unidad entre éstos y los empleados en el Sistema de Información Contable MEDEA.

Por último y para finalizar esta breve exposición de novedades se establece en la Orden de este año la posibilidad a los distintos órganos obligados a remitir la documentación, que lo hagan de forma gradual, no eximiendo esta posibilidad en ningún caso de la obligación a que la misma se encuentre en la Dirección General de Presupuestos antes de la fecha establecida como límite en esta disposición.

Con estas consideraciones y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1996.

1. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c/ Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d/ Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

2.1 ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A/ Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos autónomos de carácter administrativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c/ Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos Autónomos.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B/ Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de

ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

2.2 ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

E1 presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

a/ Las Finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

b/ La organización de los distintos Entes integrantes del Sector Público de la Comunidad.

c/ La naturaleza económica de los gastos.

A/ Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los Entes señalados en las letras a/ a la d/ del apartado B siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por Grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá modificar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B/ Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a/ La Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.

b/ Los Organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

c/ Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, fi-

nanciero o análogo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d/ Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e/ Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

C/ Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

2.3 ESTRUCTURAS ESPECIFICAS.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás Entes Públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, Cuenta de explotación, Cuadro de financiamiento y Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma. Los Presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros Entes Públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos autónomos.

3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

3.1 COMUNIDAD AUTONOMA Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a/, b/ y c/ del apartado 1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de junio de 1995 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Presupuestos antes del 30 de junio de 1995.

3.2. SOCIEDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependen y antes del 30 de junio de 1995, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

a/ Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b/ El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

3.3. OTROS ENTES PUBLICOS.

Los Entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los Organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1

3.4. ARTICULADO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 30 de junio de 1995.

DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a/ Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.

b/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

c/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 16 de mayo de 1995

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

EXCMOS. SRES. CONSEJEROS

A N E X O S

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

A N E X O I

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren ne-

cesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1				IMPUESTOS DIRECTOS
	11			Sobre el capital
		110		Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111		Impuesto sobre el patrimonio
	14			Impuesto de dehesas calific. en deficiente proveec.
	15			Impuesto de superf. de regadio infrautilizada
	16			Impuesto sobre aprovechamiento cinegéticos
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
	20			Sobre transmisiones patrimoniales y a.j.d.
		200		Sobre transmisiones intervivos
		201		Sobre actos jurídicos documentados
	29			Impuestos extinguidos
		290		Impuestos extinguidos
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30			Venta de bienes
	32			Tasas de juego
	34			Tasas de la Comunidad Autónoma
		341		Tasas de la Admón. de la Comunidad Autónoma
		342		Tasas de Organismos Autónomos Administrativos
		343		Tasas de Organismos Autónomos comerciales, indus., financieros o análogos
	35			Precios públicos de la Comunidad Autónoma
		351		Precios públicos de la Admón. de la Comunidad Autón.
		352		Precios públicos de Organismos Autónomos administrativos
		353		Precios públicos de Organismos Autónomos comerciales industriales, financieros o análogos
	38			Reintegros de operaciones corrientes
		380		De ejercicios cerrados
		381		Del presupuesto corriente
		389		Otros reintegros
	39			Otros ingresos
		391		Recargos y multas
			00	Recargo de apremio y prórroga
			01	Intereses de demora
			02	Multas y sanciones
			99	Otros
		399		Ingresos diversos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
4	40			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				Del Estado
		400		Participación en los ingresos del Estado 1996
		401		Previsión liquidación participación ingresos 1995
		409		Otras transferencias corrientes
	41			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			De Organismos Autónomos Admvs. de la C. Autónoma
	43			De Organismos Autónomos, comerciales, industriales, financieros o análogos de la C. Autónoma
	44			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	45			De Comunidades Autónomas
	46			De Entidades locales
		460		De Ayuntamientos
		461		De Diputaciones
		469		De otros entes territoriales
	47			De empresas privadas
	48			De familias e instituc. sin fines de lucro
	49			Del exterior
5	50			INGRESOS PATRIMONIALES
				Intereses de títulos-valores
				Del Estado
		503		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		504		De empresas públicas y otros entes públicos
		505		De Comunidades Autónomas
		506		De Entidades locales
		507		De empresas privadas
	51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512		A Organismos Autónomos Administrativos
		513		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		514		A empresas y otros entes de la Comunidad
		518		A familias e instituc. sin fines de lucro
	52			Intereses de depósito
		520		Intereses de cuentas bancarias
			00	De cuentas corrientes
			99	Otros intereses bancarios
		529		Intereses de otros depósitos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
6	53			Dividendos y participaciones en beneficios
		533		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		534		De empresas públicas y otros entes públicos
		535		De empresas de la Comunidad
		537		De empresas privadas
	54			Renta de bienes inmuebles
		540		Alquiler y productos de inmuebles
		541		Arrendamiento de fincas rústicas
		549		Otras rentas
	55			Productos de concesiones y aprovecham. especiales
		550		De concesiones administrativas
		551		Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559		Otras concesiones y aprovechamientos
	57			Resultado de operaciones comerciales
	58			Variación del fondo de maniobra
	59			Otros ingresos patrimoniales
		591		Beneficios por realización de inver. financieras
		592		Comisiones sobre avales
		599		Otros
				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60			De terrenos
		600		Venta de solares
		601		Venta de finca rústicas
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de viviendas
		619		Venta de otras inversiones reales
	68			Reintegro por operaciones de capital
		680		De ejercicios cerrados
		681		Del presupuesto corriente
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Del Estado
		700		Fondo de Compensación Interterritorial
			06	Fondo de Compensación Interterritorial 1996
		709		Otras transferencias de capital
	71			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			De Organismos Autónomos Admtvos. C. Autónoma

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
8	73			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	74			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	75			De Comunidades Autónomas
	76			De Entidades locales
		760		De Ayuntamientos
		761		De Diputaciones
		769		De otros entes territoriales
	79			Del exterior
		790		De la U.E. (FEDER)
		791		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
		792		De la U.E. (FEOGA Garantía)
		793		De la U.E. (FEOGA Orientación)
		795		De la U.E. (otros)
		799		Otros
				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Enajenación de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo
		801		A largo plazo
	81			Enajenación de Obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810		A corto plazo
		811		A largo plazo
	82			Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
		820		A corto plazo
		821		A largo plazo
	83			Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo
		831		A largo plazo
	84			Devolución de depósito y finanzas
		840		Devolución de depósitos
		841		Devolución de fianzas
	85			Enajenación de acciones del Sector Público
		850		Enajenación de acciones del Sector Público
	86			Enajenación acciones fuera Sector Público
		860		Enajenación acciones fuera Sector Público
	87			Remanentes de Tesorería
		870		Remanentes de Tesorería

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
9	90			PASIVOS FINANCIEROS
				Emisión de Deuda Pública interior
		900		A corto plazo
	91	901		A largo plazo
				Préstamos recibidos del interior
		910		A corto plazo de Entes del Sector Público
		911		A largo plazo de Entes del Sector Público
		912		A corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
		913		A largo plazo de Entes de fuera del Sector Público
	92			Emisión de Deuda Pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Préstamos recibidos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Depósitos y Fianzas recibidos
		940		Depósitos
		941		Fianzas

ANEXOS II

CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
1	11	111		SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO
		112	111.A	Alta Dirección de la Comunidad
			111.A	Actividad Legislativa
	12	121		Alta Dirección del Gobierno
			112.A	Dir. y Serv. Generales de la Presidencia
		124		ADMINISTRACIÓN GENERAL
				Servicios Grales. y Función Pública
			121.A	Dir. y Serv. Grales. de la Admón. Pública
			121.B	Direc. y Administración de la Función Pública
			121.C	Coordinación e Inspección de Servicios
		126	124	Gastos de la Comunidad relativos a la Admón. Local
			124.A	Relación y Coordinaci. con las Corporaciones Locales
2	22	223		Otros Servicios Generales
			126.A	Centros de Atención Administrativa
		223		PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
3	31	313		Protección civil
			223.A	Protección civil
		313		SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
				Acción Social
			313.A	Dir. y Serv. Generales de Bienestar Social
			313.B	Acción en materia de emigración
			313.C	Servicios sociales g. dirig. a toda la población
	32	322	313.D	Servicios sociales especializados
			313.I	Prestaciones básicas de servicios sociales
				PROMOCIÓN SOCIAL
				Promoción del empleo
			322.A	Fomento del empleo
			322.B	Fomento del empleo cooperativo y laboral
			322.C	Formación y capacitación agraria

GRU	FUN	SUB	PROG	EXPLICACION
4	41	323		Promoción socio-cultural
			323.A	Promoción y servicios a la juventud
			323.B	Promoción de la mujer
				PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL
				SANIDAD
		412		Servicios asistenciales y centros de salud
			412.A	Atención primaria de salud
			412.B	Atención especializada de salud
		413		Acciones públicas relativas a la salud
			413.A	Sanidad ambiental y control de productos farmacéuticos, sanitarios y alimentarios
			413.C	Protección y promoción de la salud
		42		EDUCACIÓN
		421		Administración General de Educación
			421.A	Dirección y Servicios Generales de Educación
		422		Enseñanza
			422.A	Enseñanza Universitarias
		423		Promoción educativa
			423.A	Apoyo a las actividades educativa
		43		VIVIENDA Y URBANISMO
		431		Vivienda
			431.A	Dir. y Serv. Grales. de Obras Públicas y Vivienda
			431.B	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda
		432		Urbanismo y arquitectura
			432.A	Ordenación y fomento de la edificación
		44		BIENESTAR COMUNITARIO
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas
			441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abast. aguas
		443		Otros servicios del bienestar comunitario
			443.A	Protección y mejora del medio ambiente
			443.B	Control de calidad productos industriales, servicios y alimentos
			443.C	Protección, defensa y educación cosumid. y usuarios
		45		CULTURA
		451		Administración general de cultura
			451.A	Dir. y Servicios generales de cultura
		452		Bibliotecas y Archivos
			452.A	Archivos y Bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453.A	Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
			455.A	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456.A	Teatro música y cine
		457		Deportes y educación física
			457.A	Fomento y apoyo actividades deportivas

GRU	FUN	SUB	PROG	EXPLICACION
5	46	458		Arqueología y Protección del patrimonio histórico-artístico
		458.A		Protección del patrimonio histórico-artístico
				OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
	463			Comunicación social y participación ciudadana
		463.A		Relaciones institucionales e informativas
	51			PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONÓMICO
				INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES
		512		Recursos hidráulicos
		512.A		Infraestructura de recursos hidráulicos
		513		Transportes terrestres
		513.A		Ordenación e inspección del transporte
		513.B		Infraestructura de carreteras
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		Reforma y desarrollo agrario
		531.A		Mejora de las infraestructuras agrarias
		533		Mejora del medio natural
		533.A		Protección y mejora del medio natural
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		Investigación técnica y aplicada
		542.A		Investigación y experimentación agraria
6	61			REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
				REGULACIÓN ECONÓMICA
		611		Administración General de Economía y Hacienda
		611.A		Dir. y Serv. generales de Economía y Hacienda
		612		Política económica y presupuestaria
		612.A		Previsión y planificación económica
		612.B		Programación y presupuestación
		612.C		Control interno y contabilidad pública
		612.D		Gestión de la Tesorería
		612.F		Gestión del patrimonio de la Comunidad
	613			Gestión del sistema tributario
		613.A		Gestión, inspección y recaudación de tributos
	62			REGULACIÓN COMERCIAL
		622		Comercio interior
		622.A		Ordenación del comercio interior
	63			REGULACIÓN FINANCIERA
		632		Política financiera
		632.A		Regulación y control de entidades financieras
	633			Imprevistos y situaciones transitorias
		633.A		Imprevistos y funciones no clasificadas

GRU	FUN	SUB	PROG	EXPLICACION
7	71	711		REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
				AGRICULTURA Y GANADERIA
		712		Admón. Gral. de agricultura y ganadería
			711.A	Dir. y Serv. generales de agricultura
				Ordenación y mejora de la producción agraria
			712.B	Sanidad vegetal y animal
			712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria
			712.D	Mejora de la estructura productiva agraria
			712.E	Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria
		715		Regulación del mercado
			715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios
	72	721		INDUSTRIA
				Administración general de Industria
		722	721.A	Dirección y Servicios gral. de Industria y Turismo
				Actuaciones administrativas sobre la industria
		723	722.A	Regulación y Promoción industrial
				Creación, reconversión y participación en empresas
		724	723.A	Participación en empresas
				Desarrollo empresarial
9	91	731	724.A	Desarrollo e incentivos empresariales
		731		ENERGIA
				Planificación y producción energética
		741	731.A	Desarrollo energético
		741		MINERIA
				Fomento de la minería
		751	741.A	Actuaciones en materia de minería
0	01	751		TURISMO
				Ordenación y promoción turística
		912	751.B	Coordinación y promoción del turismo
		912		TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
				TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES
		912.A		Transferencias a Corporaciones Locales
				Fondo de cooperación regional
		011		DEUDA PÚBLICA
				DEUDA PÚBLICA
0	01	011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público

ANEXO III

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concep-

tos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el ANEXO VI.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL
				Altos cargos
				Retribuciones básicas y otras remuneraciones
			00	Retribuciones básicas
	11	110	01	Otras remuneraciones
				Personal eventual de gabinete
				Retribuciones básicas y otras remuneraciones
			00	Retribuciones básicas
	12	120	01	Otras remuneraciones
				Funcionarios
				Retribuciones básicas
			00	Sueldos del Grupo A
			01	Sueldos del Grupo B
			02	Sueldos del Grupo C
			03	Sueldos del Grupo D
			04	Sueldos del Grupo E
			05	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Otros complementos
		122		Retribuciones en especie
			00	Casa Vivienda
			01	Vestuario
			02	Bonificaciones
			09	Otras
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
	13	130		Laborales
				Retribuciones básicas personal laboral fijo
			00	Sueldos del Grupo I
			01	Sueldos del Grupo II
			02	Sueldos del Grupo III
			03	Sueldos del Grupo IV
			04	Sueldos del Grupo V
			05	Trienios
			06	Complementos de nivel
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Sueldos
			01	Complementos de nivel
			02	Otras remuneraciones

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
2	14	141		Otro personal
				Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Económicos y comedores
			02	Transporte de personal
			03	Bonificaciones
			04	Acción Social
			05	Seguros
			09	Otros
				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Terrenos y bienes naturales
		202		Edificios y otras construcciones
		203		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Material de transporte
		205		Mobiliario y enseres
		206		Equipos para procesos de información
		208		Otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
3		221		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Aguas
			02	Gas
			03	Combustibles
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos
			08	Suministros de material deportivo, didáctico y cult.
			09	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Telex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones y conferencias
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros
		227		Trabajos realiz. por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			09	Otros
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Dietas
		231		Locomoción
		232		Traslado
		233		Otras indemnizaciones
				GASTOS FINANCIEROS
	30			De Deuda Pública Interior
		300		Intereses
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación
	31			De préstamos del interior
		310		Intereses
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
4	32			De Deuda Pública Exterior
		320		Intereses
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		322		Diferencias de cambio
	33			De préstamos del exterior
		330		Intereses
		331		Gastos de formalización, modificación y cancelación
		332		Diferencias de cambio
	34			De depósito, fianzas y otros
		340		Intereses de depósito
		341		Intereses de fianzas
		342		Intereses de demora
		349		Otros gastos financieros
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A Organismos Autónomos Administrativos
		402		A la Seguridad Social
		403		A Organismos Autónomos comerciales, industriales financieros o análogos
		404		A Empresas públicas y otros entes públicos
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A Organismos Autónomos Administrativos de la C.A.
	43			A Organismo Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	44			A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A Empresas públicas
		441		A otros entes públicos
	46			A Entidades locales
		460		A Ayuntamientos
		462		A Diputaciones
		469		Otras transferencias corrientes
	47			A empresas privadas
	48			A familias e Instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigac.
		489		Otras transferencias
	49			Al exterior

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
6	60			INVERSIONES REALES
				Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
		600		Inversiones en terrenos
	61	601		Otras
				Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
		610		Inversiones en terrenos
		611		Otras
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Edificios y otras construcciones
		623		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		624		Material de transporte
		625		Mobiliario y enseres
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Edificios y otras construcciones
		633		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		634		Material de transporte
		635		Mobiliario y enseres
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
7	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
				Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A Organismos Autónomos Administrativos
		702		A la Seguridad Social
		703		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		704		A Empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
				A Organismos Autónomos Administrativos de la C. A.
				A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
				A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A Empresas públicas
		741		A otros entes públicos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
8	76			A Entidades locales
		760		A Ayuntamientos
		762		A Diputaciones
		769		Otras transferencias de capital
	77			A Empresas privadas
	78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e invest.
		789		Otras transferencias
	79			Al Exterior
				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		801		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	81			Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		811		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		821		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		831		A largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	84			Constitución de Depósitos y Fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales
	86			Adquisición de acciones fuera del Sector Público
		860		De empresas nacionales
		861		De empresas extranjeras

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
9	90			PASIVOS FINANCIEROS
				Amortización de Deuda Pública interior
		900		A corto plazo
	91	901		A largo plazo
				Amortización de préstamos del interior
		910		A corto plazo de entes del Sector Público
		911		A largo plazo de entes del Sector Público
		912		A corto plazo de entes fuera del Sector Público
		913		A largo plazo de entes fuera del Sector Público
	92			Amortización de Deuda Pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Amortización de préstamos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de Depósitos y Fianzas
		940		Depósitos
		941		Fianzas

ANEXO IV
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

PROVINCIA BADAJOZ

CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN
06001	ACEDERA	06057	GARLITOS	06113	RIBERA DEL FRESNO
06002	ACEUCHAL	06058	GARROVILLA (LA)	06114	RISCO
06003	AHILLONES	06059	GRANJA DE TORREHERMOSA	06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)
06004	ALANGE	06060	GUAREÑA	06116	SALVALEON
06005	ALBUERA (LA)	06061	NAVA (LA)	06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS
06006	ALBURQUEROUE	06062	HELECHOSA DE LOS MONTES	06118	SANCTI-SPIRITUS
06007	ALCONCHEL	06063	HERRERA DEL DUQUE	06119	SAN PEDRO DE MERIDA
06008	ALCONERA	06064	HIGUERA DE LA SERENA	06120	SANTA AMALIA
06009	ALJUCEN	06065	HIGUERA DE LLERENA	06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS
06010	ALMENDRAL	06066	HIGUERA DE VARGAS	06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
06011	ALMENDRALEJO	06067	HIGUERA LA REAL	06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA
06012	ARROYO DE SAN SERVAN	06068	HINOJOSA DEL VALLE	06124	SEGURA DE LEON
06013	ATALAYA	06069	HORNACHOS	06125	SIRUELA
06014	AZUAGA	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	06126	SOLANA DE LOS BARROS
06015	BADAJOS	06071	LAPA (LA)	06127	TALARRUBIAS
06016	BARCARROTA	06072	LOBON	06128	TALAVERA LA REAL
06017	BATERNO	06073	LLERA	06129	TALIGA
06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	06074	LLERENA	06130	TAMUREJO
06019	BERLANGA	06075	MAGACELA	06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO
06020	BIENVENIDA	06076	MAGUILLA	06132	TORREMAYOR
06021	BODONAL DE LA SIERRA	06077	MALCOCINADO	06133	TORREMEGIA
06022	BURGUILLAS DEL CERRO	06078	MALPARTIDA DE LA SERENA	06134	TRASIERRA
06023	CABEZA DEL BUEY	06079	MANCHITA	06135	TRUJILLANOS
06024	CABEZA LA VACA	06080	MEDELLIN	06136	USAGRE
06025	CALAMONTE	06081	MEDINA DE LAS TORRES	06137	VALDECABALLEROS
06026	CALERA DE LEON	06082	MENGABRIL	06138	VALETTORRES
06027	CALZADILLA DE LOS BARROS	06083	MERIDA	06139	VALENCIA DE LAS TORRES
06028	CAMPANARIO	06084	MIRANDILLA	06140	VALENCIA DEL MOMBUEY
06029	CAMPILLO DE LLERENA	06085	MONESTERIO	06141	VALENCIA DEL VENTOSO
06030	CAPILLA	06086	MONTEMOLIN	06142	VALVERDE DE BURGUILLAS
06031	CARMONITA	06087	MONTERRUBIO DE LA SERENA	06143	VALVERDE DE LEGANES
06032	CARRASCALEJO (EL)	06088	MONTIJO	06144	VALVERDE DE LLERENA
06033	CASAS DE DON PEDRO	06089	MORERA (LA)	06145	VALVERDE DE MERIDA
06034	CASAS DE REINA	06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)	06146	VALLE DE LA SERENA
06035	CASTILBLANCO	06091	NAVALVILLAR DE PELA	06147	VALLE DE MATAMOROS
06036	CASTUERA	06092	NOGALES	06148	VALLE DE SANTA ANA
06037	CODOSERA (LA)	06093	OLIVA DE LA FRONTERA	06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
06038	CORDOBILLA DE LACARA	06094	OLIVA DE MERIDA	06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE
06039	CORONADA (LA)	06095	OLIVENZA	06151	VILLAGONZALO
06040	CORTE DE PELEAS	06096	ORELLANA LA SIERRA	06152	VILLALBA DE LOS BARROS
06041	CRISTINA	06097	ORELLANA LA VIEJA	06153	VILLANUEVA DE LA SERENA
06042	CHELES	06098	PALOMAS	06154	VILLANUEVA DEL FRESNO
06043	DON ALVARO	06099	PARRA (LA)	06155	VILLAR DEL REY
06044	DON BENITO	06100	PEÑALSORDO	06156	VILLAR DE RENA
06045	ENTRIN BAJO	06101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	06157	VILLARTA DE LOS MONTES
06046	ESPARRAGALEJO	06102	PUEBLA DE ALCOCER	06158	ZAFRA
06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	06103	PUEBLA DE LA CALZADA	06159	ZAHINOS
06048	ESPARRAGOSA DE LARES	06104	PUEBLA DE LA REINA	06160	ZALAMEA DE LA SERENA
06049	FERIA	06105	PUEBLA DEL MAESTRE	06161	ZARZA CAPILLA
06050	FREGENAL DE LA SIERRA	06106	PUEBLA DEL PRIOR	06162	ZARZA (LA)
06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	06107	PUEBLA DE OBANDO		
06052	FUENTE DE CANTOS	06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	06900	DIVERSOS MUNICIPIOS BADAJOZ
06053	FUENTE DEL ARCO	06109	QUINTANA DE LA SERENA		
06054	FUENTE DEL MAESTRE	06110	REINA		
06055	FUENTES DE LEON	06111	RENA		
06056	GARBAYUELA	06112	RETAMAL DE LLERENA		

PROVINCIA CACERES

CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN
10001	ABADIA	10080	GARGANTA LA OLLA	10159	ROBLEDILLO DE GATA
10002	ABERTURA	10081	GARGANTILLA	10160	ROBLEDILLO DE LA VERA
10003	ACEBO	10082	GARGUERA	10161	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
10004	ACEHUCHE	10084	GARVIN	10162	ROBLEDOLLANO
10005	ACEITUNA	10083	GARROVILLAS	10163	ROMANGORDO
10006	AHIGAL	10085	GATA	10224	ROSALEJO
10007	ALBALA	10086	GORDO (EL)	10164	RUANES
10008	ALCANTARA	10088	GRANJA (LA)	10165	SALORINO
10009	ALCOLLARIN	10090	GUADALUPE	10166	SALVATIERRA DE SANTIAGO
10010	ALCUESCAR	10091	GUIJO DE CORIA	10167	SAN MARTIN DE TREVEJO
10011	ALDEACENTENERA	10092	GUIJO DE GALISTEO	10168	SANTA ANA
10012	ALDEA DEL CANO	10093	GUIJO DE GRANADILLA	10169	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
10013	ALDEA DE TRUJILLO	10094	GUIJO DE SANTA BARBARA	10170	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
10014	ALDEANUEVA DE LA VERA	10095	HERGUIJUELA	10171	SANTA MARTA DE MAGASCA
10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10096	HERRNAN PEREZ	10172	SANTIAGO DE ALCANTARA
10016	ALDEHUELA DEL JERTE	10097	HERRERA DE ALCANTARA	10173	SANTIAGO DEL CAMPO
10017	ALIA	10098	HERRERUELA	10174	SANTIBAÑEZ EL ALTO
10018	ALISEDA	10099	HERVAS	10175	SANTIBAÑEZ EL BAJO
10019	ALMARAZ	10100	HIGUERA	10176	SAUCEDILLA
10020	ALMOHARIN	10101	HINOJAL	10177	SEGURA DE TORO
10022	ARROYO DE LA LUZ	10102	HOLGUERA	10178	SERRADILLA
10023	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	10103	HOYOS	10179	SERREJON
10024	ARROYOMOLINOS	10104	HUELAGA	10180	SIERRA DE FUENTES
10025	BAÑOS DE MONTEMAYOR	10105	IBAHERNANDO	10181	TALAVAN
10026	BARRADO	10106	JARAICEJO	10183	TALAUVERUELA
10027	BELVIS DE MONROY	10107	JARAIZ DE LA VERA	10184	TALAYUELA
10028	BENQUERENCIA	10108	JARANDILLA DE LA VERA	10185	TEJEDA DEL TIETAR
10029	BERROCALEJO	10109	JARILLA	10186	TORIL
10030	BERZOCANA	10110	JERTE	10187	TORNAVACAS
10031	BOHONAL DE IBOR	10111	LADRILLAR	10188	TORNO (EL)
10032	BOTIJA	10112	LOGROSAN	10189	TORRECILLA DE LOS ANGELES
10033	BROZAS	10113	LOSAR DE LA VERA	10190	TORRECILLA DE LA TIESA
10034	CABAÑAS DEL CASTILLO	10114	MADRIGAL DE LA VERA	10191	TORRE DE DON MIGUEL
10035	CABEZABELLOSA	10115	MADRIGALEJO	10192	TORRE DE SANTA MARIA
10036	CABEZUELA DEL VALLE	10116	MADRONERA	10193	TORREJONCILLO
10037	CABRERO	10117	MAJADAS DE TIETAR	10194	TORREJON EL RUBIO
10038	CACERES	10118	MALPARTIDA DE CACERES	10195	TORREMENGA
10039	CACHORRILLA	10119	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10196	TORREMOCHA
10040	CADALSO	10120	MARCHAGAZ	10197	TORREORGAZ
10041	CALZADILLA	10121	MATA DE ALCANTARA	10198	TORREQUEMADA
10042	CAMINOMORISCO	10122	MEMBRIO	10199	TRUJILLO
10043	CAMPILLO DE DELEITOSA	10123	MESAS DE IBOR	10200	VALDASTILLAS
10044	CAMPO LUGAR	10124	MIAJADAS	10201	VALDECAÑAS DE TAJO
10045	CAÑAMERO	10125	MILLANES	10202	VALDEFUENTES
10046	CAÑAVERAL	10126	MIRABEL	10203	VALDEHUNCAR
10047	CARBAJO	10127	MOHEDAS DE GRANADILLA	10204	VALDELACASA DE TAJO
10048	CARCABOSO	10128	MONROY	10205	VALDEMORALES
10049	CARRASCALEJO	10129	MONTANCHEZ	10206	VALDEOBISPO
10050	CASAR DE CACERES	10131	MORALEJA	10207	VALENCIA DE ALCANTARA
10051	CASAR DE PALOMERO	10138	MONTEHERMOSO	10208	VALVERDE DE LA VERA
10052	CASARES DE HURDES	10132	MORCILLO	10209	VALVERDE DEL FRESNO
10053	CASAS DE DON ANTONIO	10133	NAVACONCEJO	10210	VIANDAR DE LA VERA
10054	CASAS DE DON GOMEZ	10134	NAVALMORAL DE LA MATA	10211	VILLA DEL CAMPO
10055	CASAS DEL CASTAÑAR	10135	NAVALVILLAR DE IBOR	10212	VILLAR DEL REY
10056	CASAS DEL MONTE	10136	NAVAS DEL MADROÑO	10213	VILLAMESIAS
10057	CASAS DE MILLAN	10137	NAVEZUELAS	10214	VILLAMIEL
10058	CASAS DE MIRAVETE	10138	NUÑOMORAL	10215	VILLANUEVA DE LA SIERRA
10059	CASATEJADA	10139	OLIVA DE PLASENCIA	10216	VILLANUEVA DE LA VERA
10060	CASILLAS DE CORIA	10140	PALOMERO	10217	VILLAR DEL PEDROSO
10061	CASTAÑAR DE IBOR	10141	PASARON DE LA VERA	10218	VILLAR DE PLASENCIA
10062	CECLAVIN	10142	PEDROSO DE ACIM	10219	VILLASBUENAS DE GATA
10063	CEDILLO	10143	PERALEDA DE LA MATA	10220	ZARZA DE GRANADILLA
10064	CEREZO	10144	PERALEDA DE SAN ROMAN	10221	ZARZA DE MONTANCHEZ
10065	CILLEROS	10145	PERALES DEL PUERTO	10222	ZARZA LA MAYOR
10066	COLLADO DE LA VERA	10146	PESCUEZA	10223	ZORITA
10067	CONQUISTA DE LA SIERRA	10147	PESGA (LA)		
10068	CORIA	10147	PIEDRAS ALBAS		
10069	CUACOS DE YUSTE	10149	PINOFRANQUEADO		
10070	CUMBRE (LA)	10150	PIORNAL		
10071	DELEITOSA	10151	PLASENCIA		
10072	DESCARGAMARIA	10152	PLASENZUELA		
10073	ELJAS	10153	PORTAJE	10900	DIVERSOS MUNICIPIOS CACERES
10074	ESCURIAL	10154	PORTEZUELO	14900	DIVERSOS MUNICIPIOS EXTREMADURA
10076	FRESNEDOSO DE IBOR	10155	POZUELO DE ZARZON	90900	NO EXTREMADURA
10077	GALISTEO	10156	PUERTO DE SANTA CRUZ		
10078	GARCIAZ	10157	REBOLLAR		
10079	GARGANTA (LA)	10158	RIOLOBOS		

A N E X O V

FICHAS DE CUMPLIMENTACION

DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA.

* P96-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la Memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

* P96-2. Ficha de Propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que, para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1996 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto 1995.

* P96-2.A/2.B. Fichas explicativas de las consolidaciones y variaciones incluidas en la ficha P96-2.

* P96-4. Ficha de línea de actuación, constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para el ejercicio presupuestario.

* P96-6/7. Ficha de proyectos, constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI y VII) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P96-11. Ficha de ingresos, distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.

* P96-12. Ficha de remanentes de Tesorería, tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1994, así como la previsión a 31 de diciembre de 1995.

* P96-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA.

* P96-OC1/2/3/4. Fichas específicas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las fichas de aplicación genérica. Dichos organismos formalizarán los citados documentos.

DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P96-OA
SECCIÓN _ _		HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-OA

FINALIDAD:

Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la Sección.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1996.

OBJETIVOS

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la Sección Presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la Sección Presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P96-OC.

ACTIVIDADES

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la Sección Presupuestaria a desarrollar en el año 1996 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P96-OB
SECCIÓN --		HOJA --
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-OB

FINALIDAD:

Conocer la estructura de programas de la Sección Presupuestaria, así como los Servicios/Organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1996.

PROGRAMA

Se establecerán los programas en que interviene la Sección Presupuestaria siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

SERVICIO

Se recogerán los códigos y denominaciones de los Servicios/Organismos Presupuestarios, de una misma Sección Presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA		P96-OC
SECCIÓN -- -- PROGRAMA -- -- -- -- SERVICIO -- -- ORGANISMO -- -- --		HOJA -- --
OBJETIVO		
ACTIVIDADES		
INDICADORES 1995 1996		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-OC

FINALIDAD:

Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquéllos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del Programa y el código del Servicio/Organismo, así como sus denominaciones respectivas.

OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir

por cada Servicio/Organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1995 y el año previsión 1996, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-2

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo a las respectivas estructuras orgánicas y de funciones y programas vigentes para 1996.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO I: «Gastos de Personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

CAPITULO II: «Gastos corrientes en bienes y servicios»

CAPITULO III: «Gastos financieros»

CAPITULO VIII: «Activos financieros»

CAPITULO IX: «Pasivos financieros»

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas

que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida para el ejercicio 1996.

(1) Se refiere al Presupuesto de 1995 aprobado por la Asamblea.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1996 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1995, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P96-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1995 deban tener repercusión en el Presupuesto para 1996. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P96-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1996.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base de 1996, el Centro Gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1996. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P96-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1996.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE DOTACIONES	
FICHA EXPLICATIVA DE LAS CONSOLIDACIONES				P96-2.A	
SECCIÓN -- --		ORGANISMO -- --			
SERVICIO -- --		PROGRAMA -- --			
CÓDIGO ECONÓMICO		AJUSTES		EXPLICACIÓN	

(Unidades en miles de pesetas)

[illegible]

(Unidades en miles de pesetas)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN										P96-4
SECCIÓN --		ORGANISMO -- --				DESGLOSE ECONÓMICO				IMPORTE
SERVICIO --		PROGRAMA -- --								
LÍNEA DE ACTUACIÓN		F.F. (3)		V I N (4)		DESGLOSE ECONÓMICO		IMPORTE		
CÓDIGO (1)	DENOMINACIÓN (2)	T	%			CÓDIGO (5)	DENOMINACIÓN (6)			

(Unidades en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-4

OBJETIVO:

Conocer la relación de líneas de actuación con sus estimaciones de gasto para el ejercicio 1996.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de la línea de actuación se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (IV), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, sección y servicio.

(2) Descripción de la línea de actuación que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación de la línea de actuación, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma

TE Transferencias del Estado

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TC Otras transf. de la U.E.

IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunit.)

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(4) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(5) Conceptos económicos y subconceptos en su caso, de la clasificación económica correspondiente a la línea de actuación.

(6) Se indicará la denominación de los códigos económicos correspondientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA											MEMORIA DE DOTACIONES			
FICHA DE PROYECTOS											P96-6/7			
SECCIÓN -- --		ORGANISMO -- --		PROGRAMA -- --							COD. ECON 1996 (12)			
SERVICIO -- --		PROYECTO	COSTE TOTAL (3)	M U N (4)	V I N (5)	AÑOS (6)	F F (7)		1995 (8)	PRESUP 1996. (9)			PROGRAMACIÓN PLURIANUAL (10)	
CODIG (1)	DENOMINACIÓN (2)						I	F			T	%	1997	1998

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P96-6/7

OBJETIVO:

Conocer la relación de proyectos con sus estimaciones de gastos y su distribución territorial en los años 1996 y siguientes.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Capítulo, Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de proyecto se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (VI ó VII), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, capítulo, sección y servicio.

(2) Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.

(4) Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(5) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(6) Se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto. El año de iniciación será aquél en que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.

(7) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FD FEDER (Programa operativo)

ID FEDER (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TE Transferencia del Estado

FC Fondo de Compensación Interterritorial

TC Otras transf. de la U.E.

IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunitaria)

EP Empresas privadas

TA Transferencias a Ayuntamientos

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(8) En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el anexo de proyectos de 1995.

(9) Se especificará la dotación presupuestaria para 1996.

(10) Se indicará, en miles, el importe de la proyección plurianual para los años señalados.

(11) Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados con la columna «Resto».

(12) Conceptos económicos y subconceptos, en su caso, de la clasificación económica correspondiente al proyecto.

[illegible]

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P96-12	
ORGANISMO ---		
(Miles de pesetas)		
	REMANENTE A 31-12-94	PREVISIÓN A 31-12-95
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Subvenc. de la Comunidad pendientes de cobro		
Corrientes _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Capital _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Fondos afectados al cumplimiento de otras		
obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
REMANENTE TOTAL NETO	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Remanente aplicado a la financiación del		
Presupuesto 1995 _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL REMANENTE DISPOSICION =====		
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1994		(Miles de pesetas)
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO		
(1) Detalle en estado adjunto (2) Detállense al dorso (3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN --		P96-13
ORGANISMO -- --		
(Miles de pesetas)		
1. En Cajas _____		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6		
2. En Bancos _____		
2.1		
2.2		
2.3		
2.4		
2.5		
2.6		
2.7		
2.8		
2.9		

TOTAL		
=====		

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P96-0C.1	
ORGANISMO ---					
Cuenta de explotación (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos en bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de explotación	18	
05		Subvenciones de explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejerc. para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P96-OC.2	
ORGANISMO ---					
Cuenta Resumen de Operaciones Comerciales (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06				22	
07				23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13				29	
14					
15		Resultado de operac. comerc.			
16		TOTAL	TOTAL		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
SECCIÓN _ _		P96-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias.....	01			
Deudores por operaciones de tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras operaciones financieras....	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por operaciones de tráfico.....	07			
.....	08			
.....	08			
Operaciones financieras	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA		(-) =		
11		(+) APLICACIÓN DE FONDOS		
		(-) ORIGEN DE FONDOS		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --		P96-0C.4	
ORGANISMO ---			
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)			
		Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS			
Inversiones Reales		01	
Inversiones Financieras		02	
Reembolsos de préstamos recibidos		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra		07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS.....		08	
ORIGEN DE FONDOS			
Aportaciones de Capital		09	
Públicas		10	
Privadas		11	
Subvenciones de Capital recibidas		12	
Préstamos recibidos		13	
Autofinanciación		14	
Enajenación de Inversiones		15	
Reintegro de Préstamos concedidos		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS		20	

A N E X O V I

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS
PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y
ENTES PUBLICOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, que conforman la estructura de la clasificación económica.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de Gastos clasifica en sus Capítulos 1.º al 5.º los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (Personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo 5.º se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada Capítulo, Artículo y Concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

CAPITULO 1: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

—Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Organismos Autónomos y Entes Públicos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

—Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión social de su personal.

—Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

—Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Organismos Autónomos y Entes Públicos con destino a su personal.

ARTICULO 10.—ALTOS CARGOS

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los Altos Cargos de la Administración.

—Retribuciones básicas.

—Otras remuneraciones.

CONCEPTO 100.—RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS.

Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

—Sueldos.

—Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 11.—PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás Altos Cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

CONCEPTO 110.—RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL.

Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

—Sueldos.

—Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 12.—FUNCIONARIOS.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

—Retribuciones básicas.

—Retribuciones complementarias.

—Retribuciones en especie.

CONCEPTO 120.—RETRIBUCIONES BASICAS.

Comprende:

—Sueldo.

—Trienios.

—Pagas extraordinarias.

—Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo A

Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo B

Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo C

Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo D

Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo E

Subconcepto 05.—Trienios

Subconcepto 06.—Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete, que tengan la condición de funcionario.

CONCEPTO 121.—RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios:

Subconcepto 00.—Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01.—Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02.—Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

CONCEPTO 122.—RETRIBUCIONES EN ESPECIE.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa vivienda, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.—Casa Vivienda

Subconcepto 01.—Vestuario

Subconcepto 02.—Bonificaciones

Subconcepto 03.—Otras.

CONCEPTO 123.—RETRIBUCIONES DE FACULTATIVOS Y TECNICOS SANITARIOS POR SUSTITUCIONES

ARTICULO 13.—LABORALES

Este artículo comprende:

—Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos en virtud de los Convenios Colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

CONCEPTO 130.—RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo II.

Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo III.

Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo IV.

Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo V.

Subconcepto 05.—Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06.—Complemento de Nivel (14 mensualidades).

Subconcepto 07.—Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

CONCEPTO 131.—OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Subconcepto 00.—Complemento específico.

Subconcepto 01.—Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2.º «Gastos corrientes en bienes y servicios».

CONCEPTO 132.—LABORAL EVENTUAL.

Subconcepto 00.—Sueldos.

Subconcepto 01.—Complemento de Nivel.

Subconcepto 02.—Otras Remuneraciones.

Comprende el Complemento de especial responsabilidad, el Complemento Específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14.—OTRO PERSONAL

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

CONCEPTO 141.—OTRO PERSONAL.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15.—INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

CONCEPTO 150.—PRODUCTIVIDAD.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

CONCEPTO 151.—GRATIFICACIONES.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16.—CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los conceptos siguientes:

CONCEPTO 160.—CUOTAS SOCIALES.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

CONCEPTO 161.—PRESTACIONES SOCIALES.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.—Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01.—Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02.—Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03.—Otras indemnizaciones.

CONCEPTO 162.—GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.

Comprende:

—Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

—Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

—Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se refieran a transporte de personal funcionario y no laboral.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos o Entes Públicos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.—Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01.—Economatos y comedores.

Subconcepto 02.—Transportes de personal.

Subconcepto 03.—Bonificaciones.

Subconcepto 04.—Acción Social.

Subconcepto 05.—Seguros.

Subconcepto 09.—Otros.

CAPITULO 2: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»

Este Capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este Capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTICULO 20.—ARRENDAMIENTOS Y CANONES

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «Leasing».

Gastos derivados de Cánones.

CONCEPTO 200.—TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

CONCEPTO 202.—EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

CONCEPTO 203.—MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

CONCEPTO 204.—MATERIAL DE TRANSPORTE.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este Concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

CONCEPTO 205.—MOBILIARIO Y ENSERES.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

CONCEPTO 206.—EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

CONCEPTO 208.—OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

CONCEPTO 209.—CANONES

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTICULO 21.—REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

—Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

—Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en maquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

—Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

—Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.^o

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

CONCEPTO 210.—INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES.

CONCEPTO 212.—EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

CONCEPTO 213.—MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

CONCEPTO 214.—ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

CONCEPTO 215.—MOBILIARIO Y ENSERES.

CONCEPTO 216.—EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACION.

CONCEPTO 219.—OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.

ARTICULO 22.—MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes Conceptos.

CONCEPTO 220.—MATERIAL DE OFICINA.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00.—Ordinario no inventariable.

—Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01.—Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo 6.^o

Subconcepto 02.—Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes standard de software, etcétera.

CONCEPTO 221.—SUMINISTROS.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00.—Energía eléctrica.

Subconcepto 01.—Agua.

Subconcepto 02.—Gas.

Subconcepto 03.—Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04.—Vestuario.

—Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentario, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Subconcepto 05.—Productos alimenticios.

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06.—Productos farmacéuticos.

—Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio, etc.

Subconcepto 08.—Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.

—Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 09.—Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros Conceptos de suministros.

CONCEPTO 222.—COMUNICACIONES.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: Servicios telefónicos, Servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.—Telefónicas.

Subconcepto 01.—Postales.

Subconcepto 02.—Telegráficas.

Subconcepto 03.—Télex y Telefax.

Subconcepto 04.—Informáticas.

Subconcepto 09.—Otros.

CONCEPTO 223.—TRANSPORTES.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

CONCEPTO 224.—PRIMAS DE SEGUROS.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se incluirán en el Capítulo 1.º

CONCEPTO 225.—TRIBUTOS.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de Tasas, Contribuciones e Impuestos, ya sean Estatales, Autonómicos o Locales.

CONCEPTO 226.—GASTOS DIVERSOS.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.º

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 01.—Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos sociales, de protocolo y representación que las autoridades de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comidas de los escoltas y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesario para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este Subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie al personal dependiente o no de la Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo o Ente Público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 02.—Publicidad y propaganda.

—Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de

los servicios de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos.

Subconcepto 03.—Jurídicos, contenciosos.

—Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

—Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 06.—Reuniones y Conferencias.

—Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero, pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

—Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos. Pueden incluirse los gastos anteriores.

—Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación realizados con medios propios excepto cuando se trate de gastos de personal que se imputarán al Capítulo I.

Subconcepto 07.—Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al Artículo 23.

Subconcepto 09.—Otros.

—Gastos que debiendo aplicarse a este Concepto no tengan encaje específico en los Subconceptos anteriores.

CONCEPTO 227.—TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los Organismos Públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00.—Limpieza y aseo.

Subconcepto 01.—Seguridad.

Subconcepto 02.—Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03.—Postales.

Subconcepto 04.—Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05.—Procesos electorales.

Subconcepto 06.—Estudios y trabajos técnicos.

—Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a Empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.º

—Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería.

Subconcepto 09.—Otros.

ARTICULO 23.—INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

—Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados y su séquito, Funcionarios, Personal Laboral, Eventual, Contratado y Vario.

—Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y Organos Colegiados, y en general por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

CONCEPTO 230.—DIETAS.

CONCEPTO 231.—LOCOMOCION.

CONCEPTO 232.—TRASLADO.

CONCEPTO 233.—OTRAS INDEMNIZACIONES.

CAPITULO 3: «GASTOS FINANCIEROS»

—Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

—Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

—Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

ARTICULO 30.—DE DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

CONCEPTO 300.—INTERESES.

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

CONCEPTO 301.—GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos; gastos de colocación de títulos; etcétera) en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

ARTICULO 31.—DE PRESTAMOS DEL INTERIOR.

—Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

CONCEPTO 310.—INTERESES.

—Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto o largo plazo.

CONCEPTO 311.—GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.

—Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos del interior.

ARTICULO 32.—DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

CONCEPTO 320.—INTERESES.

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

CONCEPTO 321.—GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas del exterior, excluidos préstamos.

CONCEPTO 322.—DIFERENCIAS DE CAMBIO.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquél.

ARTICULO 33.—DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivados de la cancelación.

CONCEPTO 330.—INTERESES.

Recoge los intereses de préstamos del exterior recibidos a corto o largo plazo.

CONCEPTO 331.—GASTOS DE FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas del exterior.

CONCEPTO 332.—DIFERENCIAS DE CAMBIO.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando éste último supera a aquél.

ARTICULO 34.—DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS.

Otros intereses y gastos financieros.

CONCEPTO 340.—INTERESES DE DEPOSITOS.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

CONCEPTO 341.—INTERESES DE FIANZAS.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

CONCEPTO 342.—INTERESES DE DEMORA.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

CONCEPTO 349.—OTROS GASTOS FINANCIEROS.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Todos los Artículos de este Capítulo se desagregarán a nivel de Concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 40.—AL ESTADO.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y a otros Entes Públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

CONCEPTO 400.—A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.

CONCEPTO 401.—A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.

CONCEPTO 402.—A LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONCEPTO 403.—A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS.

CONCEPTO 404.—A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.

ARTICULO 41.—A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Transferencias que los Organismos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42.—A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

ARTICULO 43.—A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos prevean otorgar a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 44.—A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

CONCEPTO 440.—A EMPRESAS PUBLICAS.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas.

CONCEPTO 441.—A OTROS ENTES PUBLICOS.

Transferencias corrientes a otros Entes Públicos.

ARTICULO 46.—A ENTIDADES LOCALES.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

CONCEPTO 460.—A AYUNTAMIENTOS.**CONCEPTO 462.—A DIPUTACIONES.****CONCEPTO 469.—OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.****ARTICULO 47.—A EMPRESAS PRIVADAS.**

Transferencias corrientes a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 48.—A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos otorguen a Entidades sin fines de lucro: Fundaciones, Instituciones Religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

CONCEPTO 480.—ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES.**CONCEPTO 481.—PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.****CONCEPTO 489.—OTRAS TRANSFERENCIAS.****ARTICULO 49.—AL EXTERIOR.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos 6.º al 9.º y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

La diferencia entre el Capítulo 6.º de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación Bruta de Capital de la Comunidad Autónoma y sus Organismos; la diferencia entre los Capítulos 7.º de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos 8.º y 9.º que computan las operaciones financieras reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8.º de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9.º de ingresos y gastos).

CAPITULO 6 : «INVERSIONES REALES»

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Organismos Públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del ente público en ejercicios futuros.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La desagregación de este Capítulo, a nivel distinto del que se indica, será objeto de regulación en la correspondiente norma contable.

ARTICULO 60.—INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital público.

CONCEPTO 600.—INVERSIONES EN TERRENOS.**CONCEPTO 601.—OTRAS.****ARTICULO 61.—INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.**

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

CONCEPTO 610.—INVERSIONES EN TERRENOS.

CONCEPTO 611.—OTRAS.

ARTICULO 62.—INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

CONCEPTO 620.—TERRENOS Y BIENES NATURALES.

Incluye la adquisición de terrenos y bienes naturales.

CONCEPTO 622.—EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

CONCEPTO 623.—MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.

Incluye la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

CONCEPTO 624.—MATERIAL DE TRANSPORTE.

Equipos de transporte externo.

CONCEPTO 625.—MOBILIARIO Y ENSERES.

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

CONCEPTO 626.—EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

CONCEPTO 629.—OTROS ACTIVOS MATERIALES.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores. (Fondos de bibliotecas, etc.).

ARTICULO 63.—INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64.—GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, (campanas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc.) así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

CONCEPTO 640.—GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL.

CAPITULO 7: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Todos los Artículos de este Capítulo se desagregarán a nivel de Concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70.—AL ESTADO.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

CONCEPTO 700.—A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.

CONCEPTO 701.—A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS.

CONCEPTO 702.—A LA SEGURIDAD SOCIAL.

CONCEPTO 703.—A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS.

CONCEPTO 704.—A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS.

ARTICULO 71.—A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

Transferencias de capital que los Organismos Autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72.—A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 73.—A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 74.—A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD.

Transferencias de capital a Empresas Públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

CONCEPTO 740.—A EMPRESAS PUBLICAS.

CONCEPTO 741.—A OTROS ENTES PUBLICOS.

ARTICULO 76.—A ENTIDADES LOCALES.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

CONCEPTO 760.—A AYUNTAMIENTOS.

CONCEPTO 762.—A DIPUTACIONES.

CONCEPTO 769.—OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

ARTICULO 77.—A EMPRESAS PRIVADAS.

Transferencias de Capital a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 78.—A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la

Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

ARTICULO 79.—AL EXTERIOR.

Pagos sin contrapartida directa o agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

CAPITULO 8: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80.—ADQUISICION DEUDA DEL SECTOR PUBLICO.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

CONCEPTO 800.—A CORTO PLAZO.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00.—Estado.

01.—Organismos Autónomos Administrativos.

02.—Seguridad Social.

03.—Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

04.—Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

05.—Comunidades Autónomas.

06.—Corporaciones Locales.

CONCEPTO 801.—A LARGO PLAZO.

Compra de efectos, bonos y otro títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81.—ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

CONCEPTO 810.—A CORTO PLAZO.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07.—Empresas privadas.

08.—Familias e instituciones sin fines de lucro.

09.—Exterior.

CONCEPTO 811.—A LARGO PLAZO.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82.—CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

CONCEPTO 820.—A CORTO PLAZO.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

CONCEPTO 821.—A LARGO PLAZO.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83.—CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

CONCEPTO 830.—A CORTO PLAZO.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e Instituciones sin fines de lucro».

CONCEPTO 831.—A LARGO PLAZO.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84.—CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS.

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos o Entes Públicos en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de Tesorería.

CONCEPTO 840.—DEPOSITOS.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A largo plazo.

CONCEPTO 841.—FIANZAS.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A largo plazo.

ARTICULO 85.—ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

CONCEPTO 850.—COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES.

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades Estatales, o de

otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

CONCEPTO 855.—COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referenciadas en el concepto.

CONCEPTO 856.—COMPRA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86.—ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

CONCEPTO 860.—DE EMPRESAS NACIONALES.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

CONCEPTO 861.—DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

CAPITULO 9: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 90.—AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA INTERIOR.

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

CONCEPTO 900.—A CORTO PLAZO.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

CONCEPTO 901.—A LARGO PLAZO.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91.—AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

CONCEPTO 910.—A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

CONCEPTO 911.—A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

CONCEPTO 912.—A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO.

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

CONCEPTO 913.—A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92.—AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR.

Cancelación de Deuda Pública Exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos, excluidos préstamos a corto y largo plazo.

CONCEPTO 920.—A CORTO PLAZO.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

CONCEPTO 921.—A LARGO PLAZO.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93.—AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos, ya sean a corto o largo plazo.

CONCEPTO 930.—A CORTO PLAZO.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

CONCEPTO 931.—A LARGO PLAZO.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94.—DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

CONCEPTO 940.—DEVOLUCION DE DEPOSITOS.**CONCEPTO 941.—DEVOLUCION DE FIANZAS.**

**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

